

PADRE LAS CASAS,

16 MAYO 2011

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Decretos Alcaldicios N° 2829 y 2830, ambos de fecha 23 de diciembre de 2010 y sus modificaciones posteriores, que aprueban el Presupuesto Municipal para el año 2011-
- 3.- El artículo 8 de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 4.- El Acuerdo N° 734, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 28 de fecha 30.12.2010, del Consejo Regional de la Araucanía.
- 5.- La Resolución N° 02, de fecha 17 de Enero de 2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región.
- 6.- El Convenio-Mandato Proyectos de Prefactibilidad "CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE CUNCO CHICO, PADRE LAS CASAS" (PREFACTIBILIDAD) CODIGO BIP 30102680-0, y "CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE MONOPAINÉ, CHAPOD, PADRE LAS CASAS" (PREFACTIBILIDAD), CÓDIGO BIP 30103935-0, suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 23 de Febrero de 2011.
- 7.- La Resolución N° 032, de fecha 25 de Febrero de 2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, en virtud del cual se aprueba el Convenio señalado en el Visto precedente.
- 8.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Que, en mérito de lo señalado en la Resolución indicada en el Visto N° 5 precedente, se creó las asignaciones en el Item 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución de los proyectos "CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE CUNCO CHICO, PADRE LAS CASAS" (PREFACTIBILIDAD) CODIGO BIP 30102680-0, y "CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE MONOPAINÉ, CHAPOD, PADRE LAS CASAS" (PREFACTIBILIDAD), CÓDIGO BIP 30103935-0.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Convenio-Mandato Proyectos de Prefactibilidad "CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE CUNCO CHICO, PADRE LAS CASAS" (PREFACTIBILIDAD) CODIGO BIP 30102680-0, y "CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE MONOPAINÉ, CHAPOD, PADRE LAS CASAS" (PREFACTIBILIDAD), CÓDIGO BIP 30103935-0, suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 23 de Febrero de 2011, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los proyectos antes individualizados, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.-
- 2.- **Considérase** el contenido de dicho convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-
- 3.- **Designese** Supervisor del convenio a don MAURICIO VIAL GALLARDO, Secretario Comunal de Planificación, o quien legalmente le reemplace o subrogue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL
LPT/KC/igi

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
B°
Asesoría Jurídica

Distribución:

- Gobierno Regional
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- SECPLA
- Jurídico
- Control Interno
- Finanzas
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ARAUCAÑA, ARAUCANÍA

Impreso N°

63912

Fecha

05 MAYO 2011

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

Proceso

Clasificación

Junio

REF: Aprueba Convenio-Mandato Proyectos de Prefactibilidad:

I. "CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE CUNCO CHICO, PADRE LAS CASAS" (PREFACTIBILIDAD), CÓDIGO BIP 30102680-0.

II. "CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE MONOPAINÉ, CHAPOD, PADRE LAS CASAS" (PREFACTIBILIDAD), CÓDIGO BIP 30103935-0.

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
29 ABR. 2011
TOTALMENTE
TRAMITADO

RESOLUCIÓN N° 032

TEMUCO, 25 FEB 2011

VISTOS:

1. La Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
2. El artículo 16 de la Ley N° 18.091;
3. Los proyectos:
 - "Construcción Sistema Agua Potable Cunco Chico, Padre Las Casas" (PREFACTIBILIDAD), Código BIP 30102680-0.
 - "Construcción Sistema Agua Potable Monopainé Chapod, Padre Las Casas" (PREFACTIBILIDAD), Código BIP 30103935-0.
4. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante el Acuerdo N° 734 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 28, de fecha 30 de Diciembre de 2010;
5. La Resolución N° 02, de fecha 17 de Enero de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región;
6. El Convenio-Mandato, suscrito con fecha **23 FEB. 2011**, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas;
7. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
8. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y
9. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
OFICINA DE PARTES
04 MAYO 2011
ID: 63912
PROVIDENCIA

CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 16 de la Ley N° 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, de los estudios y proyectos



contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

2. Que, por Resolución del Visto N° 5, se creó las asignaciones en el Ítem 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución de los Proyectos de Visto N° 3, del presente acto administrativo.
3. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del Visto N° 6, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el **CONVENIO-MANDATO**, suscrito con fecha **23 FEB. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los Proyectos: **"Construcción Sistema Agua Potable Cunco Chico, Padre Las Casas"**; **"Construcción Sistema Agua Potable Monopaine, Chapod, Padre Las Casas"**, todos con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 001 y 002 del Presupuesto del FNDR de la IX Región, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO-MANDATO"

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Proyectos:

"Construcción Sistema Agua Potable Cunco Chico, Padre Las Casas"
(PREFACTIBILIDAD), Código BIP 30102680-0.

"Construcción Sistema Agua Potable Monopaine Chapod, Padre Las Casas"
(PREFACTIBILIDAD), Código BIP 30103935-0.

En la ciudad Temuco, a **23 FEB. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante **"el MANDANTE"**; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT 61.955.000-5, representada por su Alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, médico, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos con domicilio en calle Maquehue N° 1441, Padre Las Casas, en adelante **"la UNIDAD TÉCNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. El presente convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, cuyo inciso 4° dispone que; *"las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el*



mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica".

Lo anterior es aplicable a los proyectos contemplados en el Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Novena Región, en adelante *FNDR*, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

2. Mediante el Acuerdo N° 734 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 28, de fecha 30 de Diciembre de 2010, se aprobaron las iniciativas de inversión con cargo al Presupuesto del Programa 02 de Inversión Regional de La Araucanía.

SEGUNDO. OBJETO:

En conformidad a lo señalado en la norma legal citada en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula Quinto, para la ejecución de los Proyectos y cuyo financiamiento es a través del *FNDR*, según el siguiente detalle:

IMPUTACIÓN SUBT./ITEM/ASIG.	CÓDIGO BIP	PROYECTO	ASIG. GASTOS ADMINISTRATIVOS M\$	ASIGNACIÓN CONSULTORÍA M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
Gastos Administrativos 31.02.001	30102680-0	Construcción Sistema Agua Potable Cunco Chico, Padre Las Casas	500		500
Consultoría 31.02.002				60.739	60.739
TOTAL APORTE FNDR M\$					61.239

IMPUTACIÓN SUBT./ITEM/ASIG.	CÓDIGO BIP	PROYECTO	ASIG. GASTOS ADMINISTRATIVOS M\$	ASIGNACIÓN CONSULTORÍA M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
Gastos Administrativos 31.02.001	30103935-0	Construcción Sistema Agua Potable Mono paine Chapod, Padre Las Casas	500		500
Consultoría 31.02.002				60.739	60.739
TOTAL APORTE FNDR M\$					61.239

TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en los cuadros de la cláusula precedente, solo podrá destinarse por la Unidad Técnica a los siguientes conceptos:

1. **Gastos Administrativos:** Consistentes en gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de



oficina, imprescindibles para cumplir con el objetivo del Mandato. Estos gastos no podrán exceder las sumas indicadas precedentemente.

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, y pago de horas extraordinarias.

El monto de los gastos administrativo, tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de la notificación de la resolución que aprueba el presente convenio y hasta el total cumplimiento del mandato. En caso de generarse excedentes luego de la ejecución, éstos deberán devolverse al mandante.

2. **Consultoría:** Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física de los Proyectos, conforme a la ficha IDI y que a continuación se detallan:

2.1. Proyecto: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE CUNCO CHICO, PADRE LAS CASAS:**

El diseño recomendado considera:

1. Levantamiento información en terreno, identificación beneficiarios definitivos, basada en nómina 127 potenciales viviendas.
2. Identificación, valoración y evaluación alternativas técnicas solución, definición alternativa óptima: fuente agua, regulación, tratamiento, distribución.
3. Para fuente agua óptima subterránea, considera: construcción sondaje o dren, pruebas y sello sanitario.
4. Análisis físico químico y bacteriológico agua según D.S N° 735(19.12.69) de S.S.
5. Saneamiento a nombre comité: derechos agua, servidumbres y terrenos emplazarán obras.
6. Topografía básica y planos emplazamiento viviendas y obras, georeferenciadas.
7. Presupuesto estimado etapa diseño y ejecución.
8. Identificación, cuantificación y valoración costos operación y mantención sistema. Estimación tarifa.
9. Términos referencia etapa diseño.
10. Análisis suelos.
11. Evaluación económica.
12. Factibilidad energía eléctrica.
13. Todos los antecedentes para etapa diseño exigidos por S.N.I."

2.2. Proyecto: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE MONOPAINÉ CHAPOD, PADRE LAS CASAS:**

El diseño recomendado considera:

1. Levantamiento información en terreno, identificación beneficiarios definitivos, basada en nómina 124 potenciales viviendas.
2. Identificación, valoración y evaluación alternativas técnicas solución, definición alternativa óptima: fuente agua, regulación, tratamiento, distribución.
3. Para fuente agua óptima subterránea, considera: construcción sondaje o dren, pruebas y sello sanitario.
4. Análisis físico químico y bacteriológico agua según D.S. N° 735(19.12.69) de S.S.
5. Saneamiento a nombre comité: derechos agua, servidumbres y terrenos emplazarán obras
6. Topografía básica y planos emplazamiento viviendas y obras, georeferenciadas.
7. Presupuesto estimado etapa diseño y ejecución.
8. Identificación, cuantificación y valoración costos operación y mantención sistema. Estimación tarifa.
9. Términos referencia etapa diseño.
10. Análisis suelos.
11. Evaluación económica.
12. Factibilidad energía eléctrica.
13. Todos los antecedentes para etapa diseño exigidos por S.N.I."



Se deja constancia que en el ítem de consultoría de cada uno de los proyectos ya citados, se considera incorporada la asesoría a la inspección técnica estimada en un 10 %, según consta en la ficha IDI.

CUARTO. ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución de los Proyectos.

Dicho encargo incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de cada proyecto adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución de los Proyectos.

Asimismo, el cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de los proyectos que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en este instrumento, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

QUINTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Los Proyectos encomendado en la cláusula Segundo deberán ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas.
2. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los referidos Proyectos, deberán considerar todas las actividades que constan en las respectivas fichas de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación para cada Proyecto y que se adjuntan al presente Convenio y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.
3. Además, en las bases administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en el término de las consultorías. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecido en el punto 4º cláusula Octavo del presente Convenio.
4. A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar los contratos con los Consultores, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta a los Consultores después de efectuada la recepción provisoria y subsanadas las observaciones que se formularen.
5. Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para cada Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación de

MIDEPLAN, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgente. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultarle las ofertas convenientes a sus intereses, si ello fuera establecido en las Bases Administrativas.

6. Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, o situaciones no previstas, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad del Proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecidos por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá, contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dicha consultoría. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular N° 61, de 29 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las instituciones correspondiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.

7. Si al ejecutarse los Proyectos se produce un excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y en el Oficio Circular N° 61, de Diciembre de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

8. En todo caso, se deja constancia que, en caso de ser necesario, las modificaciones al Convenio-Mandato deberán aprobarse mediante acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad a lo establecido en la Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de República.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización a los proyectos, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo de los proyectos o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octavo.

2. Pagar al consultor los estados de pago, facturas o boletas de honorarios, según sea el caso, debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.

3. Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución de los proyectos conforme a lo indicado en la cláusula Tercero.



Los fondos para gastos administrativos se entregarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán e imputación de los mismos, entre otros aspectos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) del Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de la Contraloría al respecto.

SÉPTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:

Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas de mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditada a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto de tales decisiones.
2. Resolver las modificaciones al presente convenio, las cuales suscritas por las partes, deberán aprobarse por Resolución del Gobierno Regional. No obstante, en caso de actualizaciones y ajustes presupuestarios en el monto de(los) proyecto(s), la modificación se hará mediante resolución dictada por el Mandante y notificada a la Mandataria. Esta facultad solo podrá ejercerse cuando las actualizaciones y ajustes no supere el 10% del monto del(los) proyecto(s) y se cuente previamente con el acuerdo del Consejo Regional.

OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:

Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases de los proyectos:
 - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
 - b) Fecha apertura de ofertas

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los Proyectos, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con los consultores seleccionados, inspección y supervisión técnica de los Proyectos en sus distintas etapas, hasta la liquidación final del contrato suscrito con los consultores; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.
3. Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso: bases administrativas (generales y especiales) y bases técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas); las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación; acta de apertura de la licitación; informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento, en su caso; las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica, cuando proceda, según las bases; contratos celebrado con los adjudicatarios; las boletas de garantía de fiel cumplimiento de los contratos.



4. Obtener del o los consultores seleccionados, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.
Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.
Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el consultor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.
5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente los consultores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:
 - a) Factura o Boleta de honorario, cuando corresponda, en el caso de Factura con su cuarta copia, si correspondiere (esto es, cuando los Consultores no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por informe de los estados de avance de los proyectos;
 - b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector o Supervisor Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre la consultorias en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
 - c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;
 - d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el Consultor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación. Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el Consultor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.
6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución de las consultorias contratadas, señalando el estado de avance según la programación correspondiente.
7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con los consultores.
8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de las consultorias.
9. Cumplir, cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR, deberá remitirse íntegramente al Gobierno Regional.



10. Confeccionar una terna integrada por personas (naturales o jurídicas), que cumplan con los términos de referencia que establece SERPLAC, para cada Proyecto, en lo concerniente a la contratación de la asesoría a la inspección técnica, considerada en la Asignación Consultoría. Esta terna deberá remitirse al Mandante, para su análisis y evaluación, en forma previa a la decisión de la Unidad Técnica.
11. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los Proyectos, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciera, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.
12. Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, y lo establecido en el Artículo 16 inciso sexto de la Ley 18.091, en cuanto a que el Mandante rendirá cuenta global de los recursos destinados a gastos administrativos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el Mandatario y solo este último, queda obligado a rendir cuenta documentada de dicho gastos al Organismo Contralor, en conformidad con las disposiciones de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.
13. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE:

Las acciones enumeradas en la cláusula Octavo se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula Tercero de este Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer la normativa reglamentaria e instrucciones que a continuación se enumeran, y que le son vinculantes:

- a) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional.
- b) Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gasto Administrativo.
- c) Circular N° 27 del 23.03.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre ingresos por venta de Bases Administrativas de propuestas financiadas con el FNDR.

DÉCIMO. VIGENCIA:

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la continuidad de las consultorías. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de los Proyectos contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.



DÉCIMO SEGUNDO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio-Mandato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la del Sr. Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 06 de Diciembre de 2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS."**

- 2° **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Municipalidad de Padre Las Casas de la total tramitación de la presente resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el Visto N° 5, con cargo al Subtítulo, Item y Asignación señalados en el Resuelvo 1° y, **gírese** las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

AMM/HRN/PE/RRHB/AAJ

Distribución:

- Contraloría Regional de la Araucanía (3)
- Municipalidad de Padre Las Casas.
- Div. Análisis, Proceso Seguimiento
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Dpto. Jurídico
- Archivo





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO-MANDATO

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Proyectos:

"Construcción Sistema Agua Potable Cunco Chico, Padre Las Casas"
(PREFACTIBILIDAD), Código BIP 30102680-0.
"Construcción Sistema Agua Potable Monopaine Chapod, Padre Las Casas"
(PREFACTIBILIDAD), Código BIP 30103935-0.

En la ciudad Temuco, a **23 FEB. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante "**el MANDANTE**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT 61.955.000-5, representada por su Alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, médico, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos con domicilio en calle Maquehue N° 1441, Padre Las Casas, en adelante "**la UNIDAD TÉCNICA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. El presente convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, cuyo inciso 4° dispone que; *"las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica"*.

Lo anterior es aplicable a los proyectos contemplados en el Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Novena Región, en adelante **FNDR**, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

2. Mediante el Acuerdo N° 734 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 28, de fecha 30 de Diciembre de 2010, se aprobaron las iniciativas de inversión con cargo al Presupuesto del Programa 02 de Inversión Regional de La Araucanía.

SEGUNDO. OBJETO:

En conformidad a lo señalado en la norma legal citada en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula Quinto, para la ejecución de los Proyectos y cuyo financiamiento es a través del FNDR, según el siguiente detalle:

IMPUTACIÓN SUBT./ITEM/ASIG.	CÓDIGO BIP	PROYECTO	ASIG. GASTOS ADMINISTRATIVOS M\$	ASIGNACIÓN CONSULTORÍA M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
Gastos Administrativos 31.02.001	30102680-0	<i>Construcción Sistema Agua Potable Cunco Chico, Padre Las Casas</i>	500		500
Consultoría 31.02.002				60.739	60.739
TOTAL APORTE FNDR M\$					61.239

IMPUTACIÓN SUBT./ITEM/ASIG.	CÓDIGO BIP	PROYECTO	ASIG. GASTOS ADMINISTRATIVOS M\$	ASIGNACIÓN CONSULTORÍA M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
Gastos Administrativos 31.02.001	30103935-0	<i>Construcción Sistema Agua Potable Mono paine Chapod, Padre Las Casas</i>	500		500
Consultoría 31.02.002				60.739	60.739
TOTAL APORTE FNDR M\$					61.239

TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en los cuadros de la cláusula precedente, solo podrá destinarse por la Unidad Técnica a los siguientes conceptos:

1. **Gastos Administrativos:** Consistentes en gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, imprescindibles para cumplir con el objetivo del Mandato. Estos gastos no podrán exceder las sumas indicadas precedentemente.

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, y pago de horas extraordinarias.

El monto de los gastos administrativo, tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de la



notificación de la resolución que aprueba el presente convenio y hasta el total cumplimiento del mandato. En caso de generarse excedentes luego de la ejecución, éstos deberán devolverse al mandante.

2. **Consultoría:** Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física de los Proyectos, conforme a la ficha IDI y que a continuación se detallan:

2.1. Proyecto: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE CUNCO CHICO, PADRE LAS CASAS:**

El diseño recomendado considera:

1. Levantamiento información en terreno, identificación beneficiarios definitivos, basada en nómina 127 potenciales viviendas.
2. Identificación, valoración y evaluación alternativas técnicas solución, definición alternativa óptima: fuente agua, regulación, tratamiento, distribución.
3. Para fuente agua óptima subterránea, considera: construcción sondaje o dren, pruebas y sello sanitario.
4. Análisis físico químico y bacteriológico agua según D.S N° 735(19.12.69) de S.S.
5. Saneamiento a nombre comité: derechos agua, servidumbres y terrenos emplazarán obras.
6. Topografía básica y planos emplazamiento viviendas y obras, georeferenciadas.
7. Presupuesto estimado etapa diseño y ejecución.
8. Identificación, cuantificación y valoración costos operación y mantención sistema. Estimación tarifa.
9. Términos referencia etapa diseño.
10. Análisis suelos.
11. Evaluación económica.
12. Factibilidad energía eléctrica.
13. Todos los antecedentes para etapa diseño exigidos por S.N.I.”

2.2. Proyecto: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE MONOPAINÉ CHAPOD, PADRE LAS CASAS:**

El diseño recomendado considera:

1. Levantamiento información en terreno, identificación beneficiarios definitivos, basada en nómina 124 potenciales viviendas.
2. Identificación, valoración y evaluación alternativas técnicas solución, definición alternativa óptima: fuente agua, regulación, tratamiento, distribución.
3. Para fuente agua óptima subterránea, considera: construcción sondaje o dren, pruebas y sello sanitario.
4. Análisis físico químico y bacteriológico agua según D.S. N° 735(19.12.69) de S.S.
5. Saneamiento a nombre comité: derechos agua, servidumbres y terrenos emplazarán obras
6. Topografía básica y planos emplazamiento viviendas y obras, georeferenciadas.
7. Presupuesto estimado etapa diseño y ejecución.
8. Identificación, cuantificación y valoración costos operación y mantención sistema. Estimación tarifa.
9. Términos referencia etapa diseño.
10. Análisis suelos.
11. Evaluación económica.
12. Factibilidad energía eléctrica.
13. Todos los antecedentes para etapa diseño exigidos por S.N.I.”



Se deja constancia que en el ítem de consultoría de cada uno de los proyectos ya citados, se considera incorporada la asesoría a la inspección técnica estimada en un 10 %, según consta en la ficha IDI.

CUARTO. ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución de los Proyectos.

Dicho encargo incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de cada proyecto adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución de los Proyectos.

Asimismo, el cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de los proyectos que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en este instrumento, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

QUINTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Los Proyectos encomendado en la cláusula Segundo deberán ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas.
2. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los referidos Proyectos, deberán considerar todas las actividades que constan en las respectivas fichas de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación para cada Proyecto y que se adjuntan al presente Convenio y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.
3. Además, en las bases administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en el término de las consultorías. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecido en el punto 4º cláusula Octavo del presente Convenio.
4. A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar los contratos con los Consultores, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta a los Consultores después de efectuada la recepción provisoria y subsanadas las observaciones que se formularen.



5. Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para cada Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación de MIDEPLAN, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgente. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultarle las ofertas convenientes a sus intereses, si ello fuera establecido en las Bases Administrativas.

6. Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, o situaciones no previstas, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad del Proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecidos por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá, contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dicha consultoría. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular N° 61, de 29 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las instituciones correspondiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.

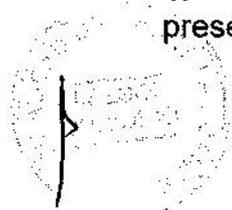
7. Si al ejecutarse los Proyectos se produce un excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y en el Oficio Circular N° 61, de Diciembre de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

8. En todo caso, se deja constancia que, en caso de ser necesario, las modificaciones al Convenio-Mandato deberán aprobarse mediante acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad a lo establecido en la Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de República.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización a los proyectos, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes



periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo de los proyectos o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octavo.

2. Pagar al consultor los estados de pago, facturas o boletas de honorarios, según sea el caso, debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.

3. Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución de los proyectos conforme a lo indicado en la cláusula Tercero.

Los fondos para gastos administrativos se entregarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán e imputación de los mismos, entre otros aspectos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) del Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de la Contraloría al respecto.

SÉPTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:

Son facultades del Mandante las siguientes:

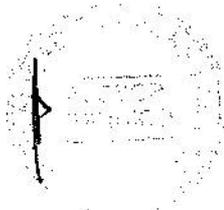
1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas de mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditada a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto de tales decisiones.

2. Resolver las modificaciones al presente convenio, las cuales suscritas por las partes, deberán aprobarse por Resolución del Gobierno Regional. No obstante, en caso de actualizaciones y ajustes presupuestarios en el monto de(los) proyecto(s), la modificación se hará mediante resolución dictada por el Mandante y notificada a la Mandataria. Esta facultad solo podrá ejercerse cuando las actualizaciones y ajustes no supere el 10% del monto del(los) proyecto(s) y se cuente previamente con el acuerdo del Consejo Regional.

OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:

Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases de los proyectos:



- a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
- b) Fecha apertura de ofertas

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los Proyectos, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con los consultores seleccionados, inspección y supervisión técnica de los Proyectos en sus distintas etapas, hasta la liquidación final del contrato suscrito con los consultores; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.
3. Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso: bases administrativas (generales y especiales) y bases técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas); las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación; acta de apertura de la licitación; informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento, en su caso; las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica, cuando proceda, según las bases; contratos celebrado con los adjudicatarios; las boletas de garantía de fiel cumplimiento de los contratos.
4. Obtener del o los consultores seleccionados, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.
Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.
Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el consultor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.
5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente los consultores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:
 - a) Factura o Boleta de honorario, cuando corresponda, en el caso de Factura con su cuarta copia, si correspondiere (esto es, cuando los Consultores no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por informe de los estados de avance de los proyectos;



- b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector o Supervisor Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre la consultorías en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
- c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;
- d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el Consultor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación. Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el Consultor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.
6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución de las consultorías contratadas, señalando el estado de avance según la programación correspondiente.
7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con los consultores.
8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de las consultorías.
9. Cumplir, cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR, deberá remitirse íntegramente al Gobierno Regional.
10. Confeccionar una terna integrada por personas (naturales o jurídicas), que cumplan con los términos de referencia que establece SERPLAC, para cada Proyecto, en lo concerniente a la contratación de la asesoría a la inspección técnica, considerada en la Asignación Consultoría. Esta terna deberá remitirse al Mandante, para su análisis y evaluación, en forma previa a la decisión de la Unidad Técnica.
11. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los Proyectos, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.
12. Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, y lo establecido en el Artículo 16 inciso sexto de la Ley 18.091, en cuanto a que el Mandante rendirá cuenta global de los recursos destinados a gastos administrativos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el Mandatario y solo este último, queda obligado a rendir cuenta documentada de dicho gastos al Organismo Contralor, en conformidad con las disposiciones de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.

13. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE:

Las acciones enumeradas en la cláusula Octavo se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula Tercero de este Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer la normativa reglamentaria e instrucciones que a continuación se enumeran, y que le son vinculantes:

- a) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional.
- b) Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gasto Administrativo.
- c) Circular N° 27 del 23.03.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre ingresos por venta de Bases Administrativas de propuestas financiadas con el FNDR.

DÉCIMO. VIGENCIA:

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la continuidad de las consultorías. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de los Proyectos contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

DÉCIMO SEGUNDO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio-Mandato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la del Sr. Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 06 de Diciembre de 2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

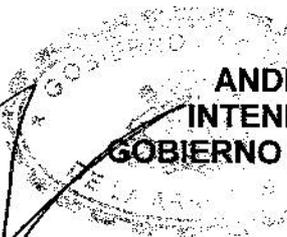
El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman,



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS

AMM/HRN/RES/RHB/AM



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

